

Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones, emitido mediante el Decreto No.543-12, del 6 de septiembre de 2012, incluyendo, pero no limitado, a la rendición de los informes que fuesen requeridos, a los fines de sustentar sus ejecutorias, con ocasión del estado de emergencia nacional declarado y las medidas tomadas con relación al mismo.

ARTÍCULO 4. La presente declaratoria de emergencia nacional estará vigente por un período no mayor de dos (2) años, al final del cual se evaluarán las razones que motivaron la presente declaratoria de emergencia, las medidas tomadas en virtud de dicha declaratoria y los efectos de las mismas, a fin de determinar la cesación definitiva de esta declaración de emergencia o la necesidad de prolongar la misma por algún período adicional, para garantizar los principios de eficiencia, transparencia, mayor participación, razonabilidad y libre competencia entre oferentes, así como los demás principios establecidos en la ley.

ARTÍCULO 5. Envíese a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), al Ministerio de Hacienda, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Superintendencia de Electricidad y a la Comisión Nacional de Energía.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 429-14 que autoriza a la compañía Evelop Airlines, S.L., sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Reino de España, a fijar domicilio en la República Dominicana. G. O. No. 10782 del 14 de noviembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 429-14

VISTA: La instancia que por vía del Ministerio de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente Decreto.

VISTO: El Artículo 13, del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se autoriza a la Compañía **Evelop Airlines, S.L.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Reino de España, con su domicilio principal en el número 27, calle José Rover Motta, Palma de Mallorca, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 430-14 autoriza a la compañía Meridiana Fly, S.P.A., sociedad comercial, organizada de conformidad con las leyes de Italia, a fijar domicilio en el país. G. O. No. 10782 del 14 de noviembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 430-14

VISTA: La instancia que por vía del Ministerio de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la sociedad comercial que aparece en la parte dispositiva del presente Decreto.

VISTO: El Artículo 13, del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se autoriza a la Compañía **Meridiana Fly, S.P.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Italia, con su domicilio principal en el Aeropuerto de Costa Esmeralda, en la ciudad de Olbia, Sassari, Italia, a fijar domicilio en la República Dominicana.